



UNIVERSIDAD
**SAN IGNACIO
DE LOYOLA**

Reglamento de Grados y Títulos



**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS
DE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: La Universidad San Ignacio de Loyola (en adelante la Universidad) es una entidad educativa de nivel superior, reconocida formalmente por el Estado Peruano, facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación, promover y divulgar la investigación científica en todos los campos, así como desarrollar una labor de proyección universitaria.

ARTÍCULO 2º: El presente reglamento se rige por los dispositivos legales y reglamentos de estudio vigentes de los programas de pregrado (regular y CPEL) y de posgrado que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento comprende a los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, en cualquiera de sus modalidades y en los programas de posgrado impartidos en la Escuela de Posgrado de la Universidad (en adelante EPG-USIL), así como a los egresados de ambos programas.

ARTÍCULO 4º: Resolución del grado o título profesional otorgado

Mediante resolución de rectorado, se autoriza el otorgamiento del grado de Bachiller, Maestro y Doctor, y el Título Profesional, así como la emisión de los respectivos diplomas. El diploma es firmado por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad respectiva o de la máxima autoridad de la EPG-USIL cuando corresponda.

La denominación del grado de Bachiller, del Título Profesional y de los grados de Maestro y Doctor que otorga la Universidad puede ser consultada en el documento "Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por USIL.

**TÍTULO II
GRADO DE BACHILLER**

ARTÍCULO 5º: Requisitos a cumplir¹

Para obtener el grado de Bachiller, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1.** Aprobar el total de créditos exigidos por el plan de estudios de la carrera correspondiente, el mismo que está conformado por un mínimo de 200 créditos académicos e incluye un curso de investigación en el último ciclo de la carrera.
- 5.2.** Conocimiento del idioma inglés o lengua nativa de conformidad con los requerimientos establecidos por la Universidad en normativa interna.
- 5.3.** Cumplir un mínimo de seiscientas (600) horas en alguna modalidad formativa. Cada facultad puede emitir disposiciones con detalles particulares sobre la modalidad formativa (prácticas pre-profesionales, internado u otra) aplicable a sus carreras.
- 5.4.** Participar y/o liderar actividades o experiencias en Responsabilidad Social y Sostenibilidad, o el Servicio Institucional conforme a las disposiciones de la normativa interna;
- 5.5.** Cumplir con al menos una participación en actividades reconocidas como experiencia internacional, según la normativa interna de la Universidad.

¹ *Requisitos exigibles solo para aquellos ingresantes a partir del periodo académico 2024-1. Para aquellos alumnos ingresantes hasta el periodo 2023-2 serán aplicables los requisitos previstos en la Cuarta Disposición Final de este Reglamento.*



Adicionalmente, los egresados deberán haber cumplido con todas las obligaciones económicas, otros compromisos contraídos durante su permanencia en la Universidad y no tener documentos pendientes de entrega en su expediente.

Los estudiantes de pregrado CPEL están exceptuados de cumplir con los requisitos de los numerales 5.3 y 5.4 dada la naturaleza del programa.

La Dirección de Carrera podrá convalidar los requisitos 5.2 y 5.4 que los estudiantes que estén cursando una segunda carrera hayan cumplido en la primera carrera en la Universidad. Los demás requisitos para obtener el grado de bachiller en la segunda carrera deberán ser cumplidos a cabalidad, según lo establecido en normativa interna.

ARTÍCULO 6º: Trámite del Diploma de Grado de Bachiller

Los requisitos para solicitar la emisión del diploma de grado de Bachiller se encuentran desarrollados en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

TÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 7º: Requisitos a cumplir

Son requisitos para obtener el Título Profesional:

- 7.1.** Haber obtenido el grado académico de Bachiller en la carrera en la que solicita la titulación.
- 7.2.** Haber aprobado una de las modalidades de titulación referidas en el artículo 8º del presente reglamento.

Adicionalmente, el bachiller debe haber cumplido con todas las obligaciones económicas y compromisos contraídos con la Universidad.

ARTÍCULO 8º: Modalidades de Titulación

Son modalidades para la obtención del título profesional:

- 8.1. Tesis para título profesional:** Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Esta tesis será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con estudios de posgrado. La tesis también se puede presentar en formato de artículo de investigación publicable en revista indexada.
- 8.2. Trabajo de Suficiencia Profesional para título profesional:** Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Supone necesariamente una evaluación y aprobación a cargo de un asesor. Cada carrera/programa podrá disponer que adicionalmente a la evaluación, se realice una presentación del trabajo ante un jurado. De ser ese el caso, las disposiciones específicas se recogen en las directivas de facultad correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Registro de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional

- 9.1.** La tesis puede ser desarrollada hasta por dos estudiantes y el trabajo de suficiencia profesional puede ser desarrollado hasta por dos (2) egresados, siempre que pertenezcan a una misma carrera o programa. En el caso del Trabajo de suficiencia profesional, adicionalmente siempre que hayan tenido la experiencia laboral en la misma especialidad.
- 9.2.** La tesis exige la presentación de un plan de tesis para aprobación del director de carrera. El plan del trabajo de suficiencia profesional es aprobado por el asesor designado. El desistimiento, en cualquier parte del proceso, de uno de los estudiantes o



egresado que inició el trabajo para la obtención del título profesional, genera la necesidad de reiniciar el proceso de titulación del interesado.

- 9.3. Para solicitar cambio de modalidad de titulación, es necesario desistir de la modalidad primigenia, declarándose nulo todo lo presentado. No procede la devolución de ningún pago realizado.
- 9.4. No pueden participar los bachilleres de otras universidades.
- 9.5. Los plazos para elaboración, presentación o sustentación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional son establecidos en las directivas correspondientes.
- 9.6. Solo procede la inscripción de un trabajo de titulación a la vez.
- 9.7. La calificación obtenida será única, aunque el grupo esté conformado por dos (2) bachilleres o estudiantes.

ARTÍCULO 10º: Responsabilidades de la Dirección de Carrera o programa de estudios

- 10.1. Son responsabilidades de los Directores de Carrera o Programa:
 - 10.1.1. Admitir o rechazar los proyectos de Tesis, así como sus informes finales. Adicionalmente, brindar la documentación necesaria para inscribir a los bachilleres en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - 10.1.2. Designar al asesor de las diferentes modalidades para la obtención del título profesional, tomando en cuenta los requisitos y disposiciones estipuladas mediante las normativas internas de USIL.
 - 10.1.3. Elegir y nombrar a los miembros del Jurado, así como designar al Presidente, para la evaluación del trabajo de titulación, según corresponda.
 - 10.1.4. Autorizar la sustentación de las Tesis y presentación del trabajo de suficiencia ante jurado, cuando corresponda, una vez que se cuente con la rúbrica o informe de evaluación firmado por el asesor para los efectos ya mencionados.
 - 10.1.5. Los criterios de evaluación, así como los requisitos para la aprobación de las Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional se detallan en las normativas internas de USIL.

ARTÍCULO 11º: Funciones del asesor

- 11.1. Orientar, asistir, sugerir, y supervisar la elaboración del trabajo para la obtención del título profesional.
- 11.2. Verificar bajo responsabilidad el cumplimiento de los requisitos y estándares del trabajo para la obtención del título profesional, antes de la presentación ante la Dirección de Carrera.
- 11.3. Elaborar el informe y/o rúbrica (esto último siempre para el caso de trabajo de suficiencia profesional) señalando si el Trabajo de Titulación está aprobado para sustentación considerando los elementos de fondo y forma que exige el referido trabajo.
- 11.4. Formar parte del jurado si así lo dispone el director de Carrera.

ARTÍCULO 12º: Nombramiento del Jurado

- 12.1. El Jurado del trabajo para obtención del título profesional está conformado por tres (3) docentes de la Universidad con el grado mínimo de Maestro o con la certificación de docente extraordinario.
- 12.2. No podrán ser miembros del Jurado los parientes del bachiller o estudiante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con aquel.

ARTÍCULO 13º: Observaciones a las Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional

- 13.1. Una vez que se cuente con la aprobación del asesor, los miembros del Jurado revisan la Tesis. La revisión del trabajo de suficiencia profesional corresponde al asesor.
- 13.2. El jurado califica mediante rúbrica y señala las observaciones de ser el caso, para el levantamiento de las mismas por parte del estudiante o el bachiller. Con la conformidad del asesor, se corre traslado al director de carrera para fijar fecha de sustentación. Los plazos para revisión y el levantamiento de observaciones se encuentran establecidos en las normativas internas de USIL. Esta disposición no aplica para el Trabajo de Suficiencia Profesional.



- 13.3. En el caso de Trabajo de suficiencia profesional, la firma de la rúbrica de evaluación por parte del asesor acredita que el trabajo de suficiencia profesional ha sido aprobado en fondo y forma.

ARTÍCULO 14º: Sustentación de Tesis y presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional

- 14.1. La sustentación de las tesis y de ser el caso, según lo defina la carrera, la presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional se realizan ante un Jurado.
- 14.2. El Jurado no podrá sesionar sin la presencia de todos sus integrantes.
- 14.3. Cada miembro del jurado tiene derecho a voz y voto. No se admiten las abstenciones. La decisión del Jurado es inapelable.
- 14.4. Ante una eventualidad ocurrida con un miembro del Jurado que le imposibilite participar en el proceso, el director de carrera o programa, o quien designe, tomará su lugar, reemplazándolo para todos los fines, alcances y responsabilidades que le competen como Jurado, según corresponda.
- 14.5. La sustentación de la Tesis y la presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional se rigen por las normativas internas.

ARTÍCULO 15º: Calificación de la Sustentación o Presentación

La calificación se otorga por unanimidad o mayoría. Los niveles de calificación son los siguientes:

- a) Aprobado con mención sobresaliente.
- b) Aprobado.
- c) Desaprobado.

ARTÍCULO 16º: Trabajo de Titulación Final

- 16.1. En el caso de aprobación de la sustentación de Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller debe considerar lo siguiente:
- 16.1.1. La incorporación de las recomendaciones del Jurado en el trabajo, según corresponda.
 - 16.1.2. La presentación al director de carrera de la versión digital del trabajo (CD). Esto debe hacerse, a más tardar, quince (15) días hábiles después de realizada la sustentación.
 - 16.1.3. Para el caso de la Tesis en formato de artículo científico (TFAC), la entrega de la TFAC se realiza una vez que haya sido aceptado por la revista indexada. Sin embargo, antes de su publicación en la revista indexada, puede publicarse un resumen en el repositorio, respetando las normas de derechos de autor y las disposiciones de la revista indexada.
- 16.2. En caso de desaprobación de la sustentación, el bachiller (solo para el caso de tesis) podrá solicitar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, una nueva sustentación previo pago del importe asignado. En caso de exceder el plazo o desaprobar la segunda sustentación, deberá iniciar un nuevo trámite de titulación.

ARTÍCULO 17º: Tramite del Diploma de Título Profesional

Los requisitos para solicitar la emisión del diploma del Título Profesional se encuentran desarrollados en la Guía de Trámites.

TÍTULO IV
GRADO DE MAESTRO

ARTÍCULO 18º: Los Programas Académicos a que se refiere el presente título son los impartidos en la EPG-USIL y que corresponden al grado académico de Maestro a nombre de la Nación.

ARTÍCULO 19º: Modalidades de Obtención del Grado de Maestro

Son modalidades para obtener el grado de Maestro las siguientes:

- 19.1. Tesis para optar grado de maestro (trabajo de disertación): La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Su elaboración involucra:



(i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. La tesis puede adquirir la forma de un (1) artículo publicado en revista indexada en WOS o Scopus de la disciplina, se excluyen a las revistas que se encuentran en la colección ESCI de WOS. Esta tesis debe ser individual.

19.2. Trabajo de Investigación para grado de maestro: Trabajo que estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Requiere sustentación.

ARTÍCULO 20º: Para obtener el grado de Maestro, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

20.1. Requisitos Académicos Obligatorios:

20.1.1. *Tener el grado de Bachiller.*

20.1.2. *Haber aprobado todos los cursos especificados en el plan de estudios establecido, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.*

20.1.3. *Conocimiento de un idioma extranjero, preferentemente inglés o lengua nativa, de conformidad con los requerimientos establecidos por la normativa interna*

20.1.4. *Tener una calificación aprobatoria en la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación ante un Jurado, según las calificaciones establecidas en el artículo 15º del presente reglamento.*

20.1.5. *Haber entregado a la Dirección de Trabajos de Grado y Sustentaciones una versión digital del Trabajo de Grado aprobado para su publicación en el repositorio institucional, de acuerdo con lo establecido en normativa interna. Para el caso de la Tesis en formato de artículo científico (TFAC), la entrega de la TFAC se realiza una vez que haya sido aceptado por la revista indexada. Sin embargo, antes de su publicación en la revista indexada, puede publicarse un resumen en el repositorio, respetando las normas de derechos de autor y las disposiciones de la revista indexada.*

20.2. Requisitos Administrativos:

20.2.1. No tener documentos pendientes de entrega en su expediente.

20.2.2. No tener deuda económica o de material con la EPG-USIL.

ARTÍCULO 21º: Todos los estudiantes que culminaron sus estudios en los programas de Maestría tendrán un plazo máximo para la presentación y sustentación del Informe de Tesis (Tesis en Formato Institucional o Tesis en Formato de Artículo Científico) o Trabajo de Investigación. Los plazos antes señalados se establecen en la normativa interna.

ARTÍCULO 22º: Los estudiantes que no sustenten sus Tesis o Trabajos de Investigación para optar el grado de Maestro en el plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, no podrán obtener dicho grado y solo conservarán la condición de culminado. Asimismo, los estudiantes que hayan sido desaprobados en tres (3) sustentaciones, no pueden obtener el grado de Maestro, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna.

ARTÍCULO 23º: Requisitos para la presentación de trabajos para optar el grado de Maestro

23.1. La Tesis en Formato Institucional y en Formato de Artículo Científico para optar el grado de Maestro debe ser elaborada, presentada y sustentada de manera individual. Para la Tesis en Formato de Artículo Científico (TFAC), el tesista y asesor deberán contar con afiliación académica exclusiva del Programa de la EPG USIL (del alumno que presenta la tesis) con la siguiente denominación "Nombre del Programa de Posgrado, Escuela de Posgrado, Universidad San Ignacio De Loyola, Lima, Perú"



23.2. El Trabajo de Investigación para optar el grado de Maestro podrá ser elaborado, presentado y sustentado hasta por un máximo de tres (3) integrantes.

ARTÍCULO 24º: Requisitos de los miembros del jurado para sustentaciones de trabajos para optar el grado de Maestro

Los miembros del Jurado para la sustentación de Tesis y Trabajos de Investigación para optar el grado de Maestro se sujetan a las siguientes reglas:

- 24.1.** Deben ser docentes activos de la USIL.
- 24.2.** Deben tener como mínimo el grado de Maestro en la especialidad.
- 24.3.** No podrán ser miembros del Jurado los parientes del bachiller hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el estudiante.

La EPG-USIL se encargará del nombramiento de los miembros del Jurado y de la asignación de la presidencia del Jurado a uno de sus integrantes, para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación para optar el grado de Maestro.

ARTÍCULO 25º: Trámite del Diploma del Grado de Maestro

Para solicitar el diploma del grado de maestro, es necesario seguir lo indicado en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

**TÍTULO V
GRADO DE DOCTOR**

ARTÍCULO 26º: Los Programas Académicos a que se refiere el presente título son los impartidos en la EPG-USIL y que otorgan el grado de Doctor a nombre de la Nación.

ARTÍCULO 27º: Modalidades de Obtención del Grado de Doctor

Tesis para optar el grado de doctor: Es el Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Debe desarrollarse de manera individual y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, si así se ha establecido en la normativa interna. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres (3) artículos en revistas indexadas en WOS o Scopus. Las disposiciones específicas para la obtención de grado de doctor serán desarrolladas en una normativa específica.

ARTÍCULO 28º: Son requisitos para obtener el grado académico de Doctor:

28.1. Requisitos Académicos Obligatorios:

- 28.1.1.** Tener el grado de Maestro.
- 28.1.2.** Haber aprobado todos los cursos especificados en el plan de estudios doctoral establecido, con un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- 28.1.3.** Conocimiento del idioma inglés y de otro idioma extranjero o lengua nativa, de conformidad con los requerimientos establecidos en la normativa interna.
- 28.1.4.** Tener una calificación aprobatoria en la sustentación de la tesis doctoral (en cualquiera de sus formatos de presentación) ante un jurado, según las calificaciones establecidas en el artículo 15º del presente reglamento.
- 28.1.5.** Para el caso de la Tesis en formato de artículo científico (TFAC), la entrega de la TFAC se realiza una vez que haya sido aceptado por la revista indexada. Sin embargo, antes de su publicación en la revista indexada, puede publicarse un resumen en el repositorio, respetando las normas de derechos de autor y las disposiciones de la revista indexada.
- 28.1.6.** Haber entregado a la EPG-USIL una versión digital de la tesis doctoral aprobada, de acuerdo con lo establecido en normativa interna.
- 28.1.7.** Acreditar la publicación o aceptación para publicación de un (1) artículo en una revista indizada en WoS o Scopus con afiliación académica exclusiva del



Programa de la EPG USIL (del alumno que presenta la tesis) con la siguiente denominación "Nombre del Programa de Posgrado, Escuela de Posgrado, Universidad San Ignacio De Loyola, Lima, Perú". Se excluyen a las revistas que se encuentran en la colección ESCI de WOS.

28.1.8. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la directiva para la Obtención del Grado Académico de Doctor.

28.2. Requisitos Administrativos:

28.2.1. No tener documentos pendientes de entrega en su expediente.

28.2.2. No tener deuda económica o de material con la EPG-USIL.

ARTÍCULO 29º: Todos los estudiantes que culminaron sus estudios en los programas de Doctorado tendrán un plazo máximo para la presentación y sustentación del Informe de Tesis Doctoral. Los plazos antes señalados se establecen en una normativa específica.

ARTÍCULO 30º: Los estudiantes que no sustenten su tesis para optar el grado de Doctor en el plazo a que se hace referencia en el artículo precedente, no podrán obtener dicho grado y solo conservarán la condición de culminado.

Asimismo, los estudiantes que hayan sido desaprobados en tres (3) sustentaciones, no pueden obtener el grado de Doctor.

ARTÍCULO 31º: Requisitos de los estudiantes para presentar la Tesis Doctoral para sustentación

31.1. La tesis doctoral deberá ser presentada de manera individual.

31.2. Se requiere una aprobación previa a la sustentación de al menos dos (2) miembros del jurado, quienes elaboraran un informe indicando las razones por la cual la tesis puede pasar a sustentación.

31.3. Las Tesis Doctorales deberán ser presentados de acuerdo con lo establecido en la normativa específica.

ARTÍCULO 32º: Requisitos de los miembros del jurado para sustentaciones de Tesis Doctoral

Los requisitos de los miembros del Jurado para la sustentación de tesis se norman en la normativa específica para la obtención del grado de Doctor.

La EPG-USIL se encargará del nombramiento de los miembros del Jurado y de la asignación de la presidencia del Jurado a uno de sus integrantes, para la sustentación de la Tesis para optar el grado de Doctor, de conformidad con los criterios establecidos en la Directiva para la obtención de grado de Doctor.

ARTÍCULO 33º: Trámite del Diploma del Grado de Doctor

Para solicitar el diploma del grado de doctor, se exige mínimamente la aceptación o publicación de un (1) artículo científico en revista indexada en Wos o Scopus quintil tres (3). Se excluyen a las revistas que se encuentran en la colección ESCI de WOS. Seguir las indicaciones de la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

TÍTULO VI
OTROS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LA EPG

ARTÍCULO 34º: Los programas académicos a que se refiere el presente título son los impartidos en la EPG-USIL y pueden estar comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Diplomados
- b) Títulos de Segunda Especialidad Profesional
- c) Formación Continua

En el caso de programas desarrollados en virtud de convenios suscritos con instituciones educativas del extranjero, estos se registrarán por los términos y condiciones previstos en dichos acuerdos.



ARTÍCULO 35º: Los estudiantes de los diplomados, que son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, para la obtención del diploma correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado un mínimo de veinticuatro (24) créditos de todos los cursos del plan de estudios, y
- b) Cumplir con un mínimo de asistencia establecido por la Dirección del Programa académico respectivo.

ARTÍCULO 36º: Los estudiantes de programas de segunda especialidad profesional, para la obtención del título correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener licenciatura u otro título profesional equivalente,
- b) Haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos (2) periodos académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, y
- c) Haber aprobado una Tesis o un Trabajo Académico.

En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

ARTÍCULO 37º: Los estudiantes de los programas académicos de formación continua desarrollados por la EPG-USIL, para la respectiva certificación, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado el programa según el plan de estudios respectivo, y
- b) Cumplir con un mínimo de asistencia establecido por la Dirección del Programa académico respectivo.

TÍTULO VII MENCIONES

ARTÍCULO 38º: El diploma de Mención para carreras de pregrado se otorga luego de haber obtenido el grado de Bachiller, de conformidad con lo establecido en normativa interna.

TÍTULO VIII CEREMONIA DE GRADUANDOS

ARTÍCULO 39º: El estudiante de las carreras de pregrado que cumpla con su plan de estudios y los requisitos listados en el artículo 5º o en la Cuarta Disposición Final del presente Reglamento, según el caso, podrá participar en la Ceremonia de Graduandos.

ARTÍCULO 40º: Las Ceremonias de Graduandos para las carreras de pregrado se realizan en las fechas indicadas en el Calendario Académico del programa correspondiente. Para los programas académicos de la EPG-USIL, éstas se realizarán una (1) vez al año, en la fecha que la EPG-USIL indique.

ARTÍCULO 41º: El estudiante que haya culminado satisfactoriamente el programa académico podrá solicitar antes de la Ceremonia de Graduandos, en Plataforma de Atención al Alumno, una constancia que confirme que su Diploma o Grado se encuentra en trámite administrativo.

ARTÍCULO 42º: Si el estudiante accediera a un financiamiento cuyo plazo culmine con posterioridad a la fecha de la Ceremonia de Graduandos, podrá participar de la misma, previa autorización del área de Créditos y Cobranzas; sin embargo, no recibirá ninguna documentación que le acredite haber culminado el Programa, ya sea de pregrado o posgrado, según corresponda, ni tampoco podrá solicitar la emisión de su Diploma, hasta la cancelación de todas las obligaciones con la Universidad.

TÍTULO IX EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 43º: Para la obtención de duplicado de diploma de grado académico o título profesional por motivo de pérdida, deterioro o mutilación, el interesado debe seguir lo indicado en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.



ARTÍCULO 44º: La resolución de rectorado que aprueba la expedición del duplicado del diploma, en caso de pérdida, deterioro o mutilación, deberá ser publicada por el estudiante en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 45º: El trámite para la expedición de los duplicados de grados o títulos seguirá el procedimiento establecido por la autoridad nacional competente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en INFOSIL, quedando derogado el Reglamento anterior y todas las demás disposiciones que se opongan al mismo.

SEGUNDA: Los estudiantes que, previamente a la entrada en vigor del presente Reglamento, hayan iniciado el procedimiento para la obtención de un grado académico o título profesional, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos anterior. En lo que les resulte favorable, se les aplicará el Reglamento vigente.

TERCERA: Para el caso de los egresados de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de las carreras de Pre-grado regular, se emitirán las directivas correspondientes que deberán observar los estudiantes para la obtención del grado de Bachiller.

CUARTA: Los siguientes requisitos para la obtención del grado de bachiller continuarán vigentes para todos aquellos alumnos ingresantes hasta el periodo académico 2023-2:

- a) Aprobar el total de créditos exigidos por el plan de estudios de la carrera correspondiente, el mismo que está conformado por un mínimo de 200 créditos académicos.
- b) Aprobar todos los cursos obligatorios del plan de estudios correspondiente a la carrera.
- c) Conocimiento del idioma inglés o lengua nativa de conformidad con los requerimientos establecidos por la Universidad en normativa interna.
- d) Cumplir un mínimo de seiscientas (600) horas en alguna modalidad formativa. Cada facultad puede emitir disposiciones con detalles particulares sobre la modalidad formativa (prácticas pre-profesionales, internado u otra) aplicable a sus carreras.
- e) Cumplir con participar y/o liderar actividades o experiencias en los campos del Servicio Social-Ambiental, la Responsabilidad Social, la Sostenibilidad y el Servicio Institucional, conforme a las disposiciones de la normativa interna; o cumplir con al menos una participación en actividades en el extranjero, previa aprobación del Programa Global Leadership Skills.
- f) Cumplir con todas las obligaciones económicas y otros compromisos contraídos durante su permanencia en la Universidad.
- g) No tener documentos pendientes de entrega en su expediente.

Los estudiantes de pregrado CPEL están exceptuados de cumplir con los requisitos de los incisos d) y e) dada la naturaleza del programa.

La Dirección de Carrera podrá convalidar los requisitos c) y e) que los estudiantes que estén cursando una segunda carrera hayan cumplido en la primera carrera en la Universidad. Los demás requisitos para obtener el grado de bachiller en la segunda carrera deberán ser cumplidos a cabalidad, según lo establecido en normativa interna.